

159
la Monarquía de España. En el día de
de Madrid a diez y siete de setecientos y ochenta
y dos. D.^{no} J. P. de Ovando. D.^{no} Juan Antonio
de Valdes. D.^{no} Diego Hernandez
y Negrete. y visto por el Nuestro Consejo
como y informado en el asunto por
voto de diez y siete. En punto sobre todo
por el Nuestro fiscal por auto que se dio
veyeron en veinte y nueve de Mayo
de noventa y cinco se acordó expedir esta
Nuestra Carta. Por la qual os mandamos
que deis y cumplais lo dispuesto por el
Nuestro Consejo en la Provincia que
queda descrita de dos mil y noventa y
nueve mil setecientos setenta y nueve
su ejecución y observancia no impida
con ningún pretexto a los Jueces Exe-
cutores y Diputados del Consejo de
Indias el uso de sus facultades, ni por
virtud al Alguacil Mayor y demás
inferiores ejercer jurisdicción alguna
mediante que por sus oficios solo deben
dar auxilios y ejecutar las providencias

159

